



**UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO
CONSEJO UNIVERSITARIO**

**RESOLUCIÓN N° 348-2021-CU
Lambayeque, 27 de agosto del 2021**

VISTO:

La Sesión del Consejo Universitario Extraordinario Virtual N° 26-2021-CU, de fecha 27 de agosto de 2021.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú señala que cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico; y que las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes.

Que, el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, y el artículo 9° del Estatuto de la Universidad señalan que el Estado reconoce la autonomía universitaria, la misma que es inherente a las universidades y se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la ley universitaria y las demás normas aplicables.

Que, La Ley N° 31349, publicada en el Diario Oficial el Peruano el día 19 de agosto de 2021, señala que se autorizar de manera excepcional el nombramiento de docentes contratados de las universidades públicas en la categoría de Auxiliar, únicamente para aquellos que se hayan adjudicado una plaza mediante concurso público de méritos y cumplan con los requisitos establecidos en la Ley 30220, Ley Universitaria, para el ejercicio de la docencia. Dicha acción se ejecutará siempre y cuando existan plazas orgánicas consideradas en la Ley 31084, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021, y para dicha categoría. De existir más demanda que oferta de plazas, la universidad pública realizará un concurso interno de méritos para proceder al nombramiento respectivo.

Asimismo, la ley antes mencionada ordena, a quien corresponda, que en el plazo de noventa (90) días calendario, de entrada en vigencia la presente ley, se realice el reordenamiento de la información registrada en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público (AIRHSP), convirtiendo las plazas de docentes contratados Tipo A-32, A-16, A-8, B-32, B-16 y B-8 a la categoría de docente auxiliar de acuerdo al siguiente detalle:

De: Contratados	A: Nombrados
Tipo	Categoría
A-32	Auxiliar a Tiempo Completo
A-16	Auxiliar Tiempo Parcial a 10 horas
A-8	Auxiliar Tiempo Parcial a 4 horas
B-32	Auxiliar a Tiempo Completo
B-16	Auxiliar Tiempo Parcial a 10 horas
B-8	Auxiliar Tiempo Parcial a 4 horas

De la misma forma en el artículo 5 de la Ley dispone: 5.1. Autorízase a las universidades públicas a desarrollar acciones de personal como nombramiento, ascenso y/o promoción de personal docente para la prestación del servicio educativo de pregrado. Para tal efecto, durante el año fiscal 2021, las universidades públicas quedan exceptuadas de las restricciones en los numerales 8.2 y 8.3 del artículo 8 de la Ley 31084, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021. 5.2. Los procesos de nombramiento o promoción a que hace referencia el presente artículo se realizan en las plazas disponibles y registradas en el aplicativo informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público en condición de vacante. 5.3. Lo dispuesto en el presente artículo no debe generar gasto adicional al tesoro público, ni obligación para los años sucesivos, dichas plazas se financian con cargo a los presupuestos asignados de las universidades públicas.

Que, la Dra. Olinda Vigo Vargas, Rectora (e) solicitó que se forme una Comisión de Diagnostico para el cumplimiento de la Ley N° 31349, Ley que autoriza el nombramiento de los docentes contratados de las universidades públicas, presidida por el Dr. Segundo Avelino Sánchez Cusma, Vicerrector Académico; e integrada por el M. Sc. José Luis Carranza García, Director de la Dirección General de Administración; Walter Antonio Campos Ugaz, Jefe de la Oficina de Gestión de la Calidad; Abel Nilo Sairitupa Villafuerte, Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; Carlos Andrés Palomino Guerra, Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica; y Ángel Guillermo Castañeda Castañeda, Jefe de la Unidad de Recursos Humanos.

Que, el Consejo Universitario Extraordinario Virtual N° 26-2021-CU, de fecha 27 de agosto de





**UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO
CONSEJO UNIVERSITARIO**

RESOLUCIÓN N° 348-2021-CU
Lambayeque, 27 de agosto del 2021

2021, ha acordado nombrar una Comisión de Diagnostico para el cumplimiento de la Ley N° 31349, Ley que autoriza el nombramiento de los docentes contratados de las universidades públicas, presidida por el Dr. Segundo Avelino Sánchez Cusma, Vicerrector Académico; e integrada por el M. Sc. José Luis Carranza García, Director de la Dirección General de Administración; Walter Antonio Campos Ugaz, Jefe de la Oficina de Gestión de la Calidad; Abel Nilo Sairitupa Villafuerte, Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; Carlos Andrés Palomino Guerra, Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica; y Ángel Guillermo Castañeda Castañeda, Jefe de la Unidad de Recursos Humanos.

Que, en uso de las atribuciones conferidas a la Rectora (e) en el artículo 62.1 de la Ley Universitaria y el artículo 24.1 del Estatuto de la Universidad;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Nombrar una Comisión de Diagnostico para el cumplimiento de la Ley N° 31349, Ley que autoriza el nombramiento de los docentes contratados de las universidades públicas, presidida por el **Dr. Segundo Avelino Sánchez Cusma**, Vicerrector Académico; e integrada por el **M.Sc. José Luis Carranza García**, Director de la Dirección General de Administración; **Walter Antonio Campos Ugaz**, Jefe de la Oficina de Gestión de la Calidad; **Abel Nilo Sairitupa Villafuerte**, Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; **Carlos Andrés Palomino Guerra**, Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica; y **Ángel Guillermo Castañeda Castañeda**, Jefe de la Unidad de Recursos Humanos.

Artículo 2°.- Dar a conocer la presente resolución al Vicerrector Académico, Vicerrector de Investigación, Dirección General de Administración, Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Unidad de Recursos Humanos, Oficina General de Asesoría Jurídica, Oficina de Gestión de la Calidad, Órgano de Control Institucional, interesados, y demás instancias correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



Dr. FREDDY WIDMAR HERNANDEZ RENGIFO
Secretario General (e)



Dra. OLINDA LUZMILA VIGO VARGAS
Rectora (e)